



Radicado: 686554089001-2021-00017-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON ALEXANDER CONTRERAS SUAREZ

Al Despacho de la señora Juez informando que el pagador de la sociedad PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA solicita la conversión para el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva (Huila) del título judicial No. 460400000014530, el cual fue depositado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Sabana de Torres, 14 de JULIO de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, con el fin de resolver la solicitud formulada por la pagadora de la entidad PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, en la cual labora el demandado JHON ALEXANDER CONTRERAS SUAREZ. Petición que consiste en la conversión para el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva (Huila) del título judicial No. 460400000014530, el cual fue depositado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Analizado el tramite impartido al proceso de la referencia se pudo constatar que se trata de un proceso ejecutivo en el que obra como demandante BANCOLOMBIA S.A., en contra de JHON ALEXANDER CONTRERAS SUAREZ, dentro del cual se decretó entre otras medidas cautelares, la del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y los demás emolumentos embargables devengados por el demandado anteriormente mencionado.

Al revisar la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que se ha venido cumpliendo con la orden de embargo. No obstante, el pasado 7 de julio del año que avanza, fue consignado a favor de este proceso el título judicial No. 460400000014530 por una suma mayor a la que mensualmente se ha venido consignando.

Hecha la anterior advertencia, se observa que la Pagadora de la sociedad PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, en memorial allegado vía correo electrónico, el 13 de julio de 2022, solicita la conversión del título judicial antes citado, aduciendo que el mismo corresponde a un descuento efectuado al señor CAMILO ESCOBAR MARROQUIN, quien tiene un embargo vigente en el Juzgado antes mencionado. Sin embargo, al revisar el título judicial se observa que este tiene los datos del proceso que se tramita en este Juzgado contra el señor CONTRERAS SUAREZ y no tiene ningún dato o fundamento que evidencie que pertenece al señor ESCOBAR MARROQUIN.

Ahora bien, a través de correo electrónico la pagadora de la empresa PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, aclaró que el valor correspondiente al pago del deposito judicial del mes de julio, por concepto del descuento efectuado al demandado JHON ALEXANDER CONTRERAS SUAREZ, equivale a \$734.598, es decir que supera el monto consignado a través del título judicial 460400000014530, el cual refleja un valor de \$1.800.163,00=.



Urrago, Juliana <JUrrago@pioneer.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres



Mié 13/07/2022 3:58 PM

Buenas tardes.

El valor a consignar correspondiente al pago del deposito judicial por proceso del embargo del Demandado Jhon Alexander Contreras Suarez del mes de julio es de 734.598 valor el cual se cancelara por depositos judiciales del banco agrario de colombia tan pronto se realice la conversion del pago realizado por valor de 1.800.163.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que no es viable acceder a la solicitud de conversión de título judicial para el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva Huila, toda vez que no hay ningún dato dentro del mencionado título, que demuestre que pertenece a ese despacho judicial.

Por consiguiente, lo pertinente es ordenar que se realice el fraccionamiento del título judicial No. 460400000014530, para que este surjan los que correspondan a los valores \$734.598,00, correspondiente al descuento del demandado JHON ALEXANDER CONTRERAS SUAREZ para el mes de julio de 2022, según la manifestación expresa de la pagadora; y \$1.065.565,00, los cuales deben ordenar que sean devueltos a PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de conversión del título judicial # 460400000014530, invocada por la pagadora de la sociedad PIONER DE COLOMBIA SDAD LTDA, por las razones expuestas en la anterior parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento del título judicial No. 460400000014530, para que este surjan los que correspondan a los valores \$734.598,00, y \$1.065.565,00.

TERCERO: Una vez realizado el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, **HAGASE** entrega del título judicial que surja por valor de \$1.065.565,00., a favor de la sociedad PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, identificada con NIT. 9001609050.

CUARTO: TENGASE como depósito judicial correspondiente al descuento del mes de julio de 2022, el título judicial que surja del fraccionamiento ordenado en el numeral segundo, por valor de \$734.598,00.

QUINTO: REQUIERASE a la pagadora de la sociedad PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA, para que evite incurrir en errores futuros que únicamente contribuyen a congestionar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
J u e z

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 15 de julio de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO